



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00463-00.

El suplicante ha adosado al plenario los soportes concernientes al noticiamiento personal realizado en la dirección física de los convocados.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que, para comenzar, se especificó cierto canal digital del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, que no corresponde al habilitado para recibir los memoriales dirigidos a los expedientes ([cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)). Por otro lado, nunca se expuso que los lapsos para pagar la deuda y proponer excepciones se computarían desde el día hábil consecutivo al recibimiento de la documentación de rigor, lo que se torna necesario, en tanto que con ello se aclara que los destinatarios de ninguna manera han de concurrir en las 5 datas siguientes ante la Célula Judicial, a fin de notificarse del expediente, ya que para el efecto se proporcionan las piezas rituales de rigor.

En fin, **han de rectificarse las anotadas falencias, llevándose a cabo nuevamente la notificación personal pendiente**. Ello, en el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación de este auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito erigido por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo período y con similar amonestación, deberán aportarse las probanzas tocantes a cualquier obrar dirigido a cumplir la carga impuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3004552a4150c871e3db8c2e491f5139b618f27e239b5c376c5ff0b180d92f2e**

Documento generado en 01/02/2023 02:27:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**